



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 6.060.-

52571/2025 RUGGERO, CARLOS ANDRES c/ PREVENCIÓN ART S.A.
s/RECURSO LEY 27348

Buenos Aires, 06 de marzo de 2026

A fin de proveer la presentación efectuada:

Tiénese por prestada la conformidad por la demandada.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes, corresponde su homologación.

Respecto de los auxiliares de justicia, para el caso que el proceso culmine por allanamiento, desistimiento o transacción, el art. 25 de la ley 27.423 establece que si no se hubiera presentado la pericia, se deberá apreciar la labor realizada en base al artículo 16 y se dispondrá una regulación compensatoria adecuada. A tal efecto, se requerirá al profesional interviniente el detalle de las tareas realizadas desde la aceptación del cargo hasta la fecha de la notificación de la finalización del proceso (inc. b)

Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Por prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervinientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de documento; 6.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$ 100.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervinientes, sin que se admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiénese presente lo demás manifestado por las partes; 8.- Previo a regular los honorarios del perito médico Dr. VARELA ALEJANDRO EMILIO, intímesele para que en el plazo de 24 horas detalle de las tareas realizadas desde la aceptación del cargo hasta la fecha de la notificación de la finalización del proceso (art. 25 inc. b de la ley 27.423), bajo apercibimiento de resolver con las constancias de la causa. 9.- NOTIFIQUESE.



Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal,
archívese.

Alberto M. González
Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

